

El Lugar de la Educación para el Desarrollo

Grupo de Educación para el Desarrollo de la CAONGD

Aprobado en Asamblea. Noviembre 2004

Introducción

Hoy día, a ninguno de los agentes (gubernamentales o no gubernamentales) implicados en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo le es ajeno o novedoso que la Educación para el Desarrollo (ED) ha ido alcanzando a lo largo de su trayectoria un lugar importante y reconocido.

A través de diferentes experiencias se ha comprobado que la actuación en el campo del desarrollo, sólo a través de la intervención con proyectos en el Sur, no es suficiente para romper las barreras de desigualdad y exclusión que existen en la sociedad mundial. Estas intervenciones, si no están respaldadas por un compromiso y un cambio de actitudes a medio y largo plazo, no son realmente sostenibles.

Haciendo eco de este planteamiento general, muchos representantes de organismos públicos y privados han reconocido y apoyado, por escrito y oralmente, la labor de las instituciones y personas que llevan años dedicándose a la Educación para el Desarrollo, siendo uno de los momentos más significativos, su reconocimiento como instrumento de la cooperación en la Ley Española de Cooperación (aunque en la aprobación de la Ley no hubo un acuerdo total entre los partidos políticos y las ONGD).

Sin embargo, los resultados reales y hechos concretos no reflejan las intenciones expresadas ni las recomendaciones hechas desde las propias ONGD e incluso desde el Consejo de la Unión Europea, y estamos lejos de que se produzcan mejoras significativas en aspectos como el aumento del presupuesto para Educación para el Desarrollo, la mejora de las convocatorias para apoyar las acciones que organizan las ONGD o el desarrollo (la realización) de investigaciones o evaluaciones de Educación para el Desarrollo.

Conocedores de esta situación y preocupados por la misma, el Grupo de Trabajo de Educación para el Desarrollo de la Coordinadora Andaluza de ONGD propone la elaboración de este documento sobre los diferentes argumentos que fundamentan la importancia de la Educación para el Desarrollo para el ámbito de la Cooperación Internacional y para nuestra sociedad en general.

Nuestro objetivo es recordar a las entidades públicas el compromiso que a través del 0.7% han adquirido, también, con la Educación para el Desarrollo, y facilitar a las ONGD un documento de trabajo y de reflexión que les anime a negociar con los cofinanciadores para que cumplan, al menos, con lo establecido en las convocatorias y con la Ley de Cooperación.

Creemos, además, que es un momento adecuado para hacerlo, ya que está en proceso de creación la Agencia Andaluza de Cooperación y en elaboración el Plan Andaluz de Cooperación 2005-2008, el cual marcará el desarrollo de la Ley de Cooperación en los próximos años, señalando los objetivos y prioridades, así como los recursos presupuestarios¹

¹ También está en elaboración el Plan Director Estatal para el que, desde la Coordinadora Estatal de ONGD, se han hecho aportaciones durante el año 2004. El documento que ha elaborado el Grupo de Educación para el Desarrollo se titula “*Educación para el Desarrollo: estrategia imprescindible para el Desarrollo. Propuesta para el Plan Director 2005-2008*” y está disponible en la web www.congde.org

El análisis del papel relevante de la Educación para el Desarrollo y el lugar que debe ocupar en las políticas de cooperación, desarrollo y educación, en los planes y presupuestos de las agencias de cooperación y otras entidades públicas y en las agendas de los diferentes agentes de intervención social, lo haremos desde tres perspectivas: legislativa, teórica y social.

Marco Legal: El - supuesto- apoyo desde las Leyes de Cooperación

Desde el análisis legislativo queremos destacar el marco legal que respalda las acciones de Educación para el Desarrollo y que recomienda y compromete a los agentes de la cooperación a realizar un trabajo de calidad, dedicándole el mayor número de recursos humanos y económicos posible.

Así, el Consejo de la Unión Europea, en la Resolución sobre la Educación para el Desarrollo y la sensibilización de la opinión pública, declara que:

“6. Desea favorecer un apoyo mayor a la educación para el desarrollo, y a la política de comunicación vinculada a la misma, por parte de la Comisión y de los Estados miembros, gracias al establecimiento de vínculos más estrechos entre los diferentes sectores que pueden ayudar al fomento de la educación para el desarrollo en diferentes ámbitos, como, por ejemplo las ONG, escuelas, universidades, formación de adultos, formación de formadores, medios de comunicación audiovisuales, prensa, mundo asociativo y movimientos juveniles.

7. Anima a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que sigan apoyando iniciativas de ONG que trabajan en materia de educación para el desarrollo, así como las que proceden de las coordinaciones nacionales de ONG que se ocupan del desarrollo”

De igual forma, la Ley Española de Cooperación hace alusión explícita a la Educación para el Desarrollo y a la participación de la sociedad española en la cooperación para el desarrollo en los artículos 13 y 39 respectivamente:

“Artículo 13: Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social

Se entiende por educación para el desarrollo y sensibilización social el conjunto de acciones que desarrollan las Administraciones públicas, directamente o en colaboración con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, para promover actitudes que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y la cooperación activas con los mismos, por la vía de las campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas a favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo.

Artículo 39: Medidas para promover la participación de la sociedad española en la cooperación al desarrollo

Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos ordinarios, promoverán por sí mismas o en colaboración con los agentes sociales descritos en el artículo 32 de la Ley (ONG, universidades...), el fomento del voluntariado y la participación en la sociedad española en las iniciativas a favor de los países en desarrollo, así como la conciencia de la solidaridad y cooperación activa con los mismos por vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos y demás medios que se estimen apropiados para este fin.”

En el ámbito local, algunas Administraciones han hecho una adaptación de la Ley a su ámbito de actuación, señalando igualmente a la Educación para el Desarrollo entre las acciones que deben desarrollarse y apoyarse.

La Junta de Andalucía firma en el año 1998 el Pacto Andaluz por la Solidaridad, en el que se recogen los compromisos de dotar a la cooperación andaluza de un marco legislativo estable y de proceder a un incremento de las dotaciones presupuestarias. Cinco años más tarde, y tras largos periodos de estancamiento en el proceso de elaboración de la Ley, es aprobada en el Parlamento de Andalucía la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Administración de la Junta de Andalucía (14/2003).

Esta ley tipifica y regula las actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo que realizan o gestionan los diferentes agentes de la cooperación en Andalucía (gubernamentales y no gubernamentales), por lo que nos afecta directamente a todas las ONGD de la Coordinadora Andaluza y a otras de nuestra comunidad autónoma.

Varios son los artículos que se refieren a la educación para el desarrollo y sensibilización, así como a sus destinatarios, actores y recursos²:

“Artículo 3º.- Objetivos:

e) Sensibilizar e informar a la sociedad andaluza sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

Artículo 4º.- Prioridades:

3.2. Prioridades sectoriales en la Comunidad Autónoma Andaluza

a) La educación y la sensibilización de la sociedad andaluza en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

b) La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la CA.

Artículo 8.- Instrumentos y articulación de la cooperación internacional para el desarrollo.

1. La política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo mediante los siguientes instrumentos:

d) Programas de educación para el desarrollo e iniciativas de sensibilización de la sociedad andaluza sobre la situación de pobreza y subdesarrollo que viven grandes sectores de la población mundial, así como sus causas.

e) Programas de formación especializada e investigación en materia de cooperación al desarrollo.

Artículo 21.- Promoción de la sensibilización de la población

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la sensibilización de la población andaluza mediante la difusión de contenidos de educación con el fin de dar a conocer la problemática que afecta a los países en vías de desarrollo. Asimismo promoverá la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación activa y comprometida en campañas de sensibilización, servicios de información, programas formativos y demás medios que se consideren adecuados para este fin”

En un segundo nivel están los Planes Directores y los Planes Anuales, herramientas básicas de planificación que establecen los objetivos y prioridades, basándose en la Ley, así como los recursos presupuestarios para un periodo determinado de tiempo (cuatrianuales y anualmente respectivamente)³.

² Ver texto completo de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía en BOJA nº 251 de 31/12/03

³ Todavía no se ha redactado ni aprobado ningún Plan Anual de la Ley de la Junta de Andalucía. Hay un compromiso de hacerlo antes de que termine el año 2004, es decir, en el plazo máximo de un año después de aprobada la Ley.

El Plan Director 2000-2004⁴ se refiere a la educación para el desarrollo dentro del apartado IV. Principales instrumentos de la Ayuda Bilateral:

“- Educación, sensibilización e investigación sobre el desarrollo.

La Ley de Cooperación, en su artículo 13, define este concepto como el conjunto de acciones que desarrollan las administraciones públicas, directamente o en colaboración con las ONGD, y otros actores de la AOD, par promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y la cooperación activas con los mismos (...)

Estas actividades comprenden la educación para el desarrollo, cuyos destinatarios son los sectores sociales involucrados en los procesos educativos, a través de los actores de la AOD; la información y sensibilización; y el estudio e investigación para el desarrollo, que implica la creación de líneas específicas de apoyo a estos estudios, cursos y publicaciones, en cooperación con los centros de enseñanza superior o de otras instituciones de investigación.

La consecución de estos objetivos requiere además los resortes instrumentales, incluyendo el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las administraciones públicas de colaboración y otras instituciones, como universidades, centros de estudios y medios de comunicación, así como el fortalecimiento de las capacidades de la AECL a estos efectos.

Los recursos provendrán de las partidas atribuidas a la cofinanciación de ONGD así como de la asignación a programas y proyectos. La cooperación autonómica y local deberá tener una participación de alcance en este capítulo. En conjunto, los recursos destinados a este fin deberían situarse al final del periodo bajo consideración en torno a los 1.312 millones de pesetas”⁵

El hecho de que exista un marco legal de la Cooperación (y podríamos decir que también de la Educación para el Desarrollo), no obliga a las instituciones públicas a tener una convocatoria pública; sin embargo, aquellas que sí la tienen deben, al menos, cumplir sus indicaciones para garantizar la realización de actividades, proyectos y programas de ED.

La experiencia de las ONGD de Andalucía que hacemos Educación para el Desarrollo nos demuestra que no siempre es así, y que son muchas las dificultades que nos encontramos para hacer nuestro trabajo: recortes presupuestarios, tipo de actividades que se financian como ED sin serlo, plazos en la resolución de convocatorias que dificultan la planificación del trabajo, periodo de ejecución que nos (¿NO?) permiten una actuación a medio-largo plazo, etc.

Todos estos casos incumplen la Ley en la medida en que no dan el apoyo necesario a la Educación para el Desarrollo y no se invierten los recursos imprescindibles. Así, la Educación para el Desarrollo no puede ser “instrumento de la cooperación”.

Marco Teórico: La educación colabora en romper el círculo de la pobreza

Si estamos convencidos (como de hecho lo estamos) de que la Cooperación para el Desarrollo es algo más que los proyectos ejecutados en un periodo de tiempo concreto, y creemos en un verdadero desarrollo sostenible, que apueste por el cambio en las estructuras sociales que mantienen la desigualdad social, no podemos olvidar el trabajo que hay que hacer en la sociedad del Norte como una pieza más de esa estructura.

⁴ Actualmente se está elaborando el Plan Director 2005-2008 para el que la CONGDE ha elaborado una propuesta que está disponible en formato PDF en www.congde.org

⁵ En el momento de la revisión final de este documento (noviembre 2004) no se ha resuelto la convocatoria del año 2004 por lo que no hay datos de la ejecución real del presupuesto.

Las intervenciones para el cambio necesario en la sociedad "del Norte" tratan de promover el conocimiento, las actitudes y las habilidades que son relevantes para vivir de forma responsable en un mundo complejo y diverso cultural, económica y políticamente hablando. En definitiva, nos estamos refiriendo a *potenciar el pensamiento crítico* y, para ello, hace falta una "educación como proceso transformador" (termino "heredado" de la Pedagogía de Paulo Freire, una de las fuentes teóricas de la Educación para el Desarrollo).

Los que desde las ONGD u otras entidades educativas hacemos una apuesta por esa educación transformadora sabemos que como tal requiere una metodología determinada, una formación concreta de los diferentes agentes educativos, unos materiales didácticos alternativos, un importante trabajo de negociación y motivación en los centros educativos, etc. En definitiva, unas condiciones (como si de una semilla, que tiene que crecer en determinado tipo de tierra o con un clima adecuado, se tratara) que si no se dan pueden dificultar o incluso imposibilitar su puesta en práctica.

Actualmente, el apoyo que se da a la Educación para el Desarrollo a través de las convocatorias públicas de subvención no se adecua, en la mayoría de los casos, a las condiciones necesarias para desarrollar acciones en el marco de una educación con el objetivo del compromiso por el cambio social. Normalmente, son convocatorias y formularios adaptados (en el mejor de los casos) de los de cooperación al desarrollo y, como tales, responden a unas condiciones de ejecución y a unos criterios de valoración de los proyectos no adecuados a la Educación para el Desarrollo.

Ya en el año 2000, la Vocalía de Educación para el Desarrollo de la Coordinadora Estatal destacaba, entre las conclusiones de su estudio sobre la trayectoria de la ED en España, algunas dificultades expresadas por las ONGD participantes en el estudio así como incoherencias entre la teoría y la práctica de su trabajo. Todas ellas señalaban, entre las causas de dichas dificultades, algunas de las condiciones que marcan las convocatorias (limitación de recursos, periodos de ejecución, tipos de evaluación...):

"Se detecta una falta de planificación y visión de futuro. Aunque la mayoría de las organizaciones reconoce que los programas educativos son las actividades con mejores resultados en ED (y por ello la mayoría las elige como ejemplo y como actividad con mejores resultados logrados) son curiosamente las actividades que menos se organizan; y por el contrario las conferencias, actividad calificada como de peores resultados, es la más frecuente en todas las organizaciones seleccionadas. Este hecho se debe en gran medida a la falta de medios, recursos, equipo. Lo que lleva a organizar aquellas actividades más puntuales, que requieren menos planificación, y que son más fáciles de abordar. La especialización de las personas dedicadas resolvería en gran medida esta carencia al permitir una actividad planificada y coherente con los objetivos que cada organización se marque" (pág. 75).

"En general abundan los proyectos de ED pequeños en el conjunto de las ONGD. Se organizan más actividades pasivas (conferencias, charlas, publicaciones, etc.) que actividades participativas, siendo estas últimas las que en mayor medida cumplen el objetivo de la ED: movilizar hacia un cambio de actitudes y la implicación activa de la sociedad" (pág. 75).

"Sería deseable dar mayor importancia a los aspectos de diseño, seguimiento y evaluación de todas las actividades realizadas. En este asunto sigue primando una visión cuantitativa" (pág. 75).

Cuatro años más tarde, muchas de estas dificultades se mantienen⁶ y siguen afectando al trabajo de las ONGD de Andalucía.

Marco Social: La Educación para el Desarrollo y la participación social

Hemos denominado este análisis en relación con la influencia y implantación social de las actividades que las ONGD realizamos en ED.

En el primer apartado se muestra cómo diferentes organismos, a través de las Leyes de Cooperación, asocian a la Educación para el Desarrollo la participación social y la movilización ciudadana en pro de la cooperación al desarrollo⁷, y señalan a las ONGD como agentes válidos para dichas actividades⁸.

Sin duda, las ONGD son entidades fundamentales para el tejido asociativo en Andalucía, creando espacios donde las personas con inquietudes y con compromiso pueden unir sus esfuerzos y diseñar programas, proyectos o actividades de participación ciudadana.

Además, y como ya se ha señalado anteriormente, las ONGD se han convertido en un recurso donde buscar documentación, información, formación y asesoramiento para educadores y agentes sociales y, también, un apoyo para la administración pública, que en muchas ocasiones derivan casos de intervención socioeducativa a las ONG (un ejemplo puede ser la atención al colectivo inmigrante, o en temas de educación la dotación de materiales didácticos editados por ONGD a los centros educativos en el marco de Programas de la propia administración competente en educación).

Todas estas demandas, que suponen un trabajo que desde las ONGD asumimos y realizamos con profesionalidad y convencidos de su importancia, también requieren unos medios humanos y materiales para realizarlo. Es necesario dotar a los colectivos de los recursos e instrumentos que les permitan incidir en la realidad para transformarla. Las buenas intenciones (y los textos de las Leyes) sin recursos que los respalden no son un apoyo real y efectivo a la participación ciudadana.

En este sentido, los recursos destinados a Educación para el Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias públicas, y más concretamente los porcentajes destinados al personal (técnicos, formadores, educadores, monitores...) y a funcionamiento de las propias organizaciones donde se preparan las actividades, donde se trabaja en equipo, se forma a los/as voluntarios/as, se da información, etc. (sedes, teléfono para comunicaciones, equipos informáticos y suministros...) son limitados a priori por las

⁶ En el año 2002 (Luis López Catalán) se realizó un estudio de la ED en Andalucía que mostró que la tendencia a mejorar era poco significativa. Si bien la concepción de la ED entre las ONGD andaluzas se enmarcaba mayoritariamente en el modelo de “educación para la ciudadanía global”, apoyando el cambio de actitudes y el compromiso a largo plazo, las actividades realizadas estaban más cercanas al modelo asistencialista y prácticamente ninguna contaba con los recursos que consideraba necesarios para hacer una buena evaluación de los objetivos logrados. .

⁷ Ver Ley Nacional de Cooperación, Artículo 39: Medidas para promover la participación de la sociedad española en la cooperación al desarrollo, cuando hace referencia a “(...) el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad española (...) por vía de campañas, programas formativos (...)”

Ver Ley Andaluza de Cooperación, Artículo 3: “(...) dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación (...)”; y Artículo 21: “La Administración de la Junta de Andalucía promoverá (...) la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación activa y comprometida en campañas de sensibilización (...)”

⁸ Ver Ley Andaluza de Cooperación, Artículo 17: Los agentes de la cooperación para el desarrollo en Andalucía

normativas, sin tener en cuenta las necesidades para realizar las actividades y los proyectos educativos.

Para conseguir este nivel social estas partidas son fundamentales, ya que aseguran una actuación continua y consolidada de nuestras organizaciones, reivindicando nuestro papel profesional, que no es incompatible con la base social, traducida en implicación y compromiso a través del voluntariado y la colaboración, clave para la transformación social (aunque sí con la perversión del voluntarismo), ni con el carácter no lucrativo de las ONGD.

Conclusiones

El análisis realizado permite confirmar la hipótesis de partida sobre la incoherencia entre la importancia que se dice dar a la Educación para el Desarrollo y los recursos y medios que se destinan a la consecución de sus objetivos.

Las indicaciones y recomendaciones desde diferentes organismos nacionales e internacionales proponen un mayor apoyo a la educación para el desarrollo como instrumento de la cooperación, pero todavía son muchas las administraciones regionales y locales que destinan pequeños porcentajes de los presupuestos de las convocatorias a Educación para el Desarrollo (llegando en algunos casos a no aprobar ningún proyecto después de haber hecho pública la convocatoria) o que, simplemente, no contemplan la ED en la convocatoria.

Los planteamientos teóricos de especialistas en Cooperación y Educación, así como algunas experiencias realizadas en los últimos años, destacan la complementariedad de la Cooperación al Desarrollo y la Educación para el Desarrollo como dos piezas clave de una misma estructura, esenciales ambas para un cambio en el actual e injusto modelo de relaciones internacionales. Sin embargo, no se le da el mismo lugar ni importancia a la Educación para el Desarrollo a la hora de establecer los criterios de evaluación de proyectos (normalmente no hay una convocatoria específica y se valoran con criterios de cooperación), no se tienen en cuenta los periodos de ejecución ni de evaluación necesarios para una actividad educativa (los plazos de ejecución son normalmente de 12 meses) o las fechas de las convocatorias (tanto publicación como resolución) son ajenos a las fechas oportunas dentro del sector educativo (convocatorias que se resuelven y se pagan a mediados de un curso escolar, dificultando así la planificación del trabajo por parte de las ONGD o la inclusión de las actividades en las programaciones anuales del profesorado).

Los impedimentos para destinar recursos humanos profesionales a los proyectos de ED, con una visión voluntarista de los mismos, la obligación de cuantificar objetivos y resultados concretos a corto plazo, cuando nuestro trabajo consiste más en contribuir con pequeños granos de arena, que se harán montañas, el poco o nulo apoyo a la coordinación entre las diferentes organizaciones y entidades que trabajamos en la ED son algunas de las dificultades que nos encontramos las ONGD que trabajamos en este ámbito.

La importancia de mejorar los presupuestos destinados a Educación para el Desarrollo es clave para las estructuras de las ONGD reconocidas como principales agentes de la ED. La calidad en el trabajo, la transparencia en la gestión y la presencia local como requisito para participar en las convocatorias exigen, cada vez más, unos recursos mínimos (y no tan mínimos) que permitan una presencia estable de las ONGD en Andalucía, pero la adquisición de recursos privados no es tarea fácil (también necesita una inversión previa) y las ONGD nos preguntamos cómo conseguir esa estabilidad sin apoyo.

Sin duda la Educación para el Desarrollo en Andalucía requiere una evaluación más exhaustiva que este primer documento de trabajo, pero creemos que ha quedado evidente la falta de apoyo —real— que tiene la ED, y cómo esto afecta al trabajo de las ONGD y, lo que es más grave, a la consecución de los objetivos de la propia Educación para el Desarrollo.

Para terminar, el Grupo de Educación para el Desarrollo de la Coordinadora Andaluza quiere sumarse a las recomendaciones generales que desde el Grupo de Educación para el Desarrollo de la Coordinadora de ONGD Estatal se han elaborado en el documento Propuesta sobre Educación para el Desarrollo para el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008:

- Otorgar a la ED categoría de estrategia prioritaria tanto en el ámbito de la cooperación como en el ámbito educativo.
- Definir unos responsables (*profesionales de la educación, formados en el ámbito de la cooperación*) en el seno de la AECI⁹ que coordinen las actividades de ED. Es un campo complejo, con diversidad de ámbitos de actuación y de actores involucrados, lo que hace imprescindible una referencia clara que dé unidad a esta línea de trabajo.
- Articular políticas de apoyo y estructuración de la ED en cohesión con las propiciadas por la Unión Europea.
- Aumentar los fondos, estableciendo en las convocatorias un porcentaje fijo destinado a ED, con formularios, plazos (armonizados con los calendarios escolares), criterios y baremos de selección específicos.
- Establecer la posibilidad de incluir los programas como instrumento y no limitarse a la fórmula de proyectos.

Y complementamos dichas recomendaciones generales:

- Propiciar y promocionar actuaciones conjuntas entre varias organizaciones y de éstas con otros agentes sociales.
- Realizar evaluaciones anuales o bianuales del trabajo a largo plazo que se realiza en ED, así como del estado de la opinión pública.

⁹ En nuestro caso podría entenderse en la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (AACI)

Bibliografía y documentos consultados

- *Educación para el Desarrollo: Estrategia imprescindible para el desarrollo*. Propuestas para el Plan Director 2005-2008 (2004). Grupo de Educación para el Desarrollo. CONGDE.
- *Educación para el Desarrollo. El espacio olvidado de la Cooperación* (1997), en Cuadernos de Trabajo, nº 19. HEGOA
- *La Educación para el Desarrollo en las ONGD pertenecientes a la Coordinadora Andaluza de ONGD* (2000). Extracto del estudio. Luis López Catalán.
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Una visión Crítica (1999). Área Federal de Paz y Solidaridad. Izquierda Unida.
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2003). Servicio de Publicaciones y BOJA. Junta de Andalucía
- Marco de Acción de Dakar Educación para todos (2000). Foro mundial de la Educación.
- *Otra forma de Cooperar: Presión política y educación* (1995), en "Papeles", nº 55. Manuela Mesa
- Plan Director de la Cooperación Española 2000-2004
- Resolución del Consejo de la Unión Europea sobre la Educación para el Desarrollo y la sensibilización de la opinión pública europea a favor de la cooperación al desarrollo (2001-2002). Unión Europea.
- *Una mirada hacia el futuro. Panorama actual y desafíos de la Educación para el Desarrollo en las ONGD de la Coordinadora* (2000). Vocalía de ED. CONGDE